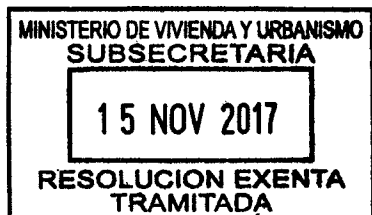




GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
DIJUR/DIFIN/CAMPAMENTOS

**REFRENDADO**



APRUEBA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA CAMPAMENTOS A SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, PARA LA EJECUCIÓN DIRECTA DEL PROYECTO "ESTUDIOS PREVIOS CAMPAMENTO SAN MIGUEL DE AZAPA (MIRADOR II)", EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

013220

VISTOS:

15 NOV 2017

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

a) La Ley Nº 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; b) El Decreto Ley Nº 1.305 (V. y U.), de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; c) La Ley Nº 20.981 de 2016, que aprueba el presupuesto del sector público correspondiente al año 2017; d) La Resolución Nº 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; e) Resolución Exenta Nº 2.865 (V. y U.), de fecha 04 de Mayo de 2016, que aprueba el "Proceso de solicitud de recursos vía ejecución directa Serviú en el Marco del Programa Campamentos"; f) Oficio Ord. Nº 319 de 26 de julio de 2017, de Coordinadora General Programa Campamentos; g) Oficio Ord. Nº 3816 de 15 de septiembre de 2017, del Serviú Región de Arica y Parinacota; y h) La Resolución Nº 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

- A. Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tiene como misión institucional el contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente competitivas y sustentables.
- B. Que con el objetivo de beneficiar y responder a las necesidades de las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento, se implementó el Programa Campamentos, el cual, a través de una intervención en los diversos asentamientos, y con una participación activa de la comunidad, debe aplicar estrategias y acciones que velen por superar la precariedad habitacional y la vulnerabilidad social existente, en coordinación con entidades públicas y privadas.
- C. Que para efectos de la concreción de las funciones y atribuciones propias del Programa Campamentos es necesario desarrollar procesos tendientes a transferir recursos a diversas entidades receptoras, para la ejecución de múltiples proyectos o servicios, los cuales son determinados de acuerdo a las necesidades específicas de los asentamientos donde se encuentran las familias beneficiarias.
- D. Que el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota, mediante Oficio Ord. Nº 3816 de fecha 15 de septiembre de 2017, ha solicitado el financiamiento de



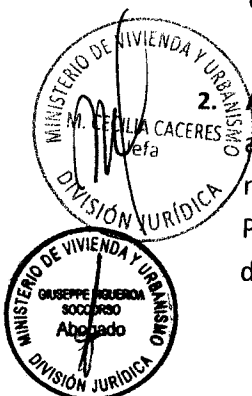
la ejecución del Proyecto "Estudios previos Campamento San Miguel de Azapa (Mirador II)", de la comuna de Arica, el cual tiene por objeto el estudio de aquellas condiciones que puedan mejorar la habitabilidad de las familias que habitan el Campamento San Miguel de Azapa, ante las nuevas condiciones del terreno, producidas por las intervenciones realizadas para las obras de urbanización, lo que permitirá poner término a la intervención en el territorio, por medio de la estrategia de relocalización de las familias que se encuentran actualmente allí emplazadas.

- E. Que las acciones y estudios que componen el referido proyecto, fueron analizadas por el área técnica del Programa Campamentos del nivel central, verificándose que por la naturaleza estratégica del mismo, se requiere una gestión especializada e inmediata acorde a las necesidades y características del sector, dentro de un marco técnico riguroso, la que debe ser realizada por una institución con vasta experiencia en la materia, como lo es el Servicio de Vivienda y Urbanización, para efectos de poder asegurar el cumplimiento efectivo de los fines públicos, el bienestar de la comunidad y de las familias beneficiarias.
- F. Que la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 003, Glosa 06, inciso final, del presupuesto del Ministerio de Vivienda y Urbanismo para el año 2017, dispone que tratándose de proyectos a realizar, que por sus condiciones o características, requieren una ejecución inmediata o estratégica para el cumplimiento de los objetivos institucionales, podrán ejecutarse directamente a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con la salvedad de que dichos recursos no ingresarán a sus respectivos presupuestos, y no podrá implicar compromisos para años siguientes.
- G. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos D), E) y F), es procedente poner a disposición la suma ascendente a \$39.000.000 (treinta y nueve millones de pesos), para financiar la ejecución directa de la ejecución del Proyecto "Estudios previos Campamento San Miguel de Azapa (Mirador II)", de la comuna de Arica, por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota, de acuerdo a los antecedentes técnicos que se adjuntan a la presente Resolución.
- H. En atención a que los recursos constituyen parte del presupuesto del Programa Campamentos y como tal tienen asociado un fin público específico, regulado por la Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2017, es imperativo que éstos no ingresen al presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota, y que sean rendidos al Ministerio de Vivienda y Urbanismo de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la Republica. Por estas razones dicto la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

1. **DECLÁRASE DE EJECUCIÓN ESTRATÉGICA** el proyecto "Estudios previos Campamento San Miguel de Azapa (Mirador II)", de la comuna de Arica, al que se refieren los considerandos de esta Resolución.

2. **AUTORIZÁSE**, a la División de Finanzas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para poner a disposición del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota, el monto de \$39.000.000 (treinta y nueve millones de pesos), para financiar la ejecución del Proyecto "Estudios previos Campamento San Miguel de Azapa (Mirador II)", de la comuna de Arica, al cual se refieren los considerandos de esta Resolución y los documentos que en



este acto se acompañan.

3. **EJECÚTENSE**, por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota las acciones tendientes a la ejecución directa del Proyecto "Estudios previos Campamento San Miguel de Azapa (Mirador II)", de la comuna de Arica, desplegando para ello todas las gestiones necesarias para su debida consecución, conforme a su normativa legal vigente a más tardar en 90 días de notificada la presente Resolución. Los plazos de ejecución, etapas del proyecto a financiar, identificaciones de asentamientos, condiciones especiales de asentamiento y los demás aspectos operativos se regularán de acuerdo a lo indicado en el Oficio Ordinario citado en el Visto g) de esta Resolución y al procedimiento aprobado mediante la Resolución Exenta citada en el Visto e) precedente, y sin comprometer presupuesto de años siguientes.
  
4. **RÍNDASE**, mensualmente dentro de los primeros quince días hábiles administrativos siguientes al mes que se informa por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización, cuenta detallada y documentada de la utilización de estos recursos a la División de Finanzas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en los términos de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la Republica.  
  
Asimismo, en caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en la presente resolución, el Servicio de Vivienda y Urbanización estará obligado a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de ello.
  
5. **IMPÚTESE**, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, a la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 003, Glosa 06, de la Ley N° 20.981 de 2016, que aprueba el presupuesto del sector público correspondiente al año 2017.

**REFRÉNDESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**REFRENDACIÓN**

DIFIN

**TRANSCRIBIR:**

- GABINETE MINISTRA
- SUBSECRETARIA V. y U.
- DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
- DEPTO. PRESUPUESTOS
- DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
- SEREMI REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
- DIVISIÓN DE FINANZAS
- DIVISIÓN JURIDICA
- Art. 7° Ley N° 20.285
- OFICINA DE PARTES



|   |                    |
|---|--------------------|
| MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO      |                    |
| DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD |                    |
| COMPROMISO PRESUPUESTARIO               |                    |
| MONTO \$                                | 39.000.000.-       |
| CENTRO DE COSTO                         | Campamentos (0121) |
| ITEM                                    | 33.03.003.-        |
| ID SIGFE                                | 282065.-           |
| FECHA                                   | 08/11/17 Vº Bº BV  |

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

**IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS**  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO